



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00620 DEL 10 DE JULIO DE 2024

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus respectivas facultades legales y reglamentarias, en especial las que les confiere los artículos 34 y 35 de la Ley 1341 de 2009, la Resolución MinTIC 3689 de 2023

y,

CONSIDERANDO QUE,

La Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, tiene dentro de sus principios orientadores, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

De conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Ministerio TIC cuenta con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto: *“(...) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)”* por lo que a través de dicho Fondo se financian los planes, programas y proyectos asociados al acceso y apropiación de las TIC.

El artículo 35 de la Ley 1341, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, consagra las funciones del Fondo Único de TIC. En particular sus numerales 1 y 2 establecen que corresponde al Fondo Único de TIC financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en zonas rurales y urbanas, que priorice la población pobre y vulnerable, y financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas.

Por otro lado, mediante el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021, el legislador adicionó el numeral 23 al artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a través del cual estableció que es función del Fondo Único de TIC *“Financiar el desarrollo de líneas de crédito, fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- con corte al 30 de junio de 2020”*. En relación con esta materia, a través del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, se derogó parcialmente el citado numeral en lo que respecta a las expresiones *“con corte al 30 de junio de 2020”* y *“desarrollo de líneas de crédito”*, quedando así: *“Financiar el fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC-. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentará la materia.”*

Derivado de la norma anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantó



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00620 DEL 10 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 2

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0”

la expedición de la Resolución No. 03689, emitida el 06 de octubre de 2023, donde establece las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009. Este acto administrativo es emitido por la entidad competente y regula los procesos de asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo Único de TIC) a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

En línea con lo anterior, la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 (PND) **“COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**¹, establece cinco (5) ejes de transformación dentro de los que se encuentra la convergencia regional, como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

En el mismo sentido, la Nación debe asegurar el acceso a internet como servicio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del Plan, que señala: *“(...) es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a internet declarado como servicio público esencial”*.

El referido Plan también indica que el Ministerio TIC debe fomentar el acceso a internet para cambiar las vidas de los colombianos, lo anterior, específicamente en el artículo 142 que señala *“Para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará las siguientes medidas: 1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura. 2. Hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. (...) 6. Fortalecer a los pequeños prestadores de los servicios de telecomunicaciones con el fin de aportar en el cierre de la brecha digital. (...)”*.

De manera complementaria, el artículo 143 del Plan Nacional de Desarrollo, establece que el Ministerio TIC diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas: *“(...) 1. promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. (...) 5. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular (...)”*

De acuerdo con lo expuesto al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con recursos del FUTIC, le corresponde ordenar la apertura y financiar la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 dirigida a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- que se pueda constatar en el último boletín trimestral del sector TIC², y que estén interesados en acceder a los recursos de la presente convocatoria tendientes a seleccionar proyectos para ampliar el acceso a internet de banda ancha en las regiones definidas para la convocatoria.

El presupuesto oficial estimado por el Fondo Único de TIC corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$42.710.175.600)** que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 192324

¹ Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510>

² Disponible en: <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html>



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00620 DEL 10 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 3

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0”

del 24 de junio de 2024 expedido por la Coordinador de Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio y que será asignado a los proveedores que resulten ganadores, de conformidad con las condiciones de participación de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0.

El borrador del documento con las condiciones de participación de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0. fue publicado en el micrositio dispuesto <https://mintic.gov.co/micrositios/lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html> entre el 13 y el 20 de junio de 2024, con el fin de que los interesados presentaran sus observaciones, sugerencias y comentarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y el artículo 5 de la Resolución MinTIC 3689 de 2023.

Dentro del lapso de tiempo antes descrito fueron recibidas 110 observaciones al documento borrador por parte de, aproximadamente, veintiocho (28) interesados, las cuales fueron resueltas, publicadas en el micrositio dispuesto <https://mintic.gov.co/micrositios/lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html> y tenidas en cuenta, en lo procedente, en la presente convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Apertura de la convocatoria. Ordenar la apertura de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0. dirigida a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- que se pueda constatar en el último boletín trimestral del sector TIC³, y que estén interesados en acceder a los recursos de la presente convocatoria tendientes a seleccionar proyectos para ampliar el acceso a internet de banda ancha en las regiones definidas para la convocatoria.

ARTÍCULO 2. Disponibilidad presupuestal. Disponer para la ejecución de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0. relacionada en el artículo 1 de la presente Resolución, recursos por valor de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 42.710.175.600)** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 192324 del 24 de junio de 2024 expedido por la Coordinador de Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio, los cuales se afectarán para la asignación de recursos a cada beneficiario que resulte ganador, de acuerdo con la distribución de regiones definidas para la convocatoria.

ARTÍCULO 3. Cronograma. Establecer como cronograma de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0., el siguiente:

CRONOGRAMA		
Actividad	Fecha	Lugar
Publicación borrador condiciones de participación	AGOTADA	Micrositio de la convocatoria

³ <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-channel.html>



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00620 DEL 10 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 4

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0”

CRONOGRAMA		
Actividad	Fecha	Lugar
Plazo para presentación de observaciones a las condiciones de participación por parte de los posibles participantes en la convocatoria	AGOTADA	Correo electrónico: convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co
Fecha límite para dar respuesta a observaciones	10/07/2024	Micrositio de la convocatoria
Apertura de la Convocatoria y publicación de las condiciones definitivas de participación	10/07/2024	Micrositio de la convocatoria
Plazo para la publicación de adendas a la convocatoria	Hasta el 12/07/2024	Micrositio de la convocatoria
Fecha límite para la presentación de propuestas por parte de los PRST.	19/07/2024 hasta las 5:00 PM	Correo electrónico: convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co Nota: En caso de disponer un sistema de información para cargue de la propuesta y subsanaciones, será comunicado previo a la fecha de dicha etapa en el Micrositio de la convocatoria.
Proceso de evaluación de proyectos presentados por PRST <u>para todas las regiones</u> y publicación del <u>informe de evaluación preliminar</u>	08/08/2024	Micrositio de la convocatoria
Plazo para la presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación de las propuestas presentadas y subsanación.	Hasta el 13/08/2024	Correo electrónico: convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co
Fecha límite para la presentación de subsanaciones a las propuestas por parte de los PRST	13/08/2024	Correo electrónico: convocatorias_infraestructura@mintic.gov.co Nota: En caso de disponer un sistema de información para cargue de la propuesta y subsanaciones, será comunicado previo a la fecha de dicha etapa en el Micrositio de la convocatoria.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00620 DEL 10 DE JULIO DE 2024 HOJA No. 5

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0”

CRONOGRAMA		
Actividad	Fecha	Lugar
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación del informe final de evaluación de las propuestas presentadas	20/08/2024	Micrositio de la convocatoria
Publicación lista de elegibles	20/08/2024	Micrositio de la convocatoria
Plazo para la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos	03/09/2024	Micrositio de la convocatoria

ARTÍCULO 4. Contenido de la Resolución. Hace parte integral de la presente Resolución el documento de Condiciones de Participación en la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0. y anexos que la integran.

ARTÍCULO 5. Publicación. Publicar la presente Resolución junto con el documento de las condiciones de participación definitivas de la Convocatoria de Fomento 001 de 2024, en el micrositio del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones <https://mintic.gov.co/micrositios/lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html>

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de julio de 2024.

(Firmado digitalmente)
LINA PAOLA VACCA SALINAS
Secretaria General

Elaboró: Nathalia Andrea Urrego Jimenez – Viceministerio de Conectividad

Revisó: Roberto Carlos Rubio Bautista – Dirección de Infraestructura
Juan Manuel Guerrero Forero - Dirección de Infraestructura
William Orlando Luzardo Triana - Dirección de Infraestructura
Sergio Alvenix Forero Reyes- Subdirector de Gestión Contractual
Nancy Stella Patino León – Subdirección de Gestión Contractual
Julián Fabrizio Huérfano Ardila – Secretaria General

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN DE APERTURA CONVOCATORIA LF 2.0
10072024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20240710-120442-c239d1-82550646

Creación:2024-07-10 12:04:42

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-10 15:59:39

Escanee el código
para verificación

Revisión: William Orlando Luzardo Triana

WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
79531517
wluzardo@mintic.gov.co
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
MINTIC

Revisión: Juan Manuel Guerrero Forero

Juan Manuel Guerrero Forero
1049616253
jguerrerof@mintic.gov.co
Subdirector de Estructuración de Proyectos
Ministerio TIC

Revisión: Roberto Carlos Rubio Bautista

Roberto Carlos Rubio Bautista
75102069
rrubio@mintic.gov.co
Contratista
MinTIC

Elaboración: Nathalia Andrea Urrego Jimenez

NATHALIA URREGO JIMENEZ
1015446874
nurrego@mintic.gov.co
Asesor 1020-13.
MINTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN DE APERTURA CONVOCATORIA LF 2.0
10072024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20240710-120442-c239d1-82550646

Creación:2024-07-10 12:04:42

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-10 15:59:39

Firma: LINA PAOLA VACCA SALINAS

Lina Paola Vacca Salinas

52449403

lvacca@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Julián Fabrizzio Huérfano Ardila

Julián Fabrizzio Huérfano

86046382

jhuerfano@mintic.gov.co

Abogado

Secretaría General

Revisión: Sergio Alvenix Forero Reyes

SERGIO A FORERO R

79990312

sforero@mintic.gov.co

Subdirector Gestión Contractual

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Nancy Stella Patino León

Nancy patino

37557646

npatino@mintic.gov.co

Contratista Subdirección Contractual

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCIÓN DE APERTURA CONVOCATORIA LF 2.0 10072024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20240710-120442-c239d1-82550646

Creación:2024-07-10 12:04:42

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-10 15:59:39

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	NATHALIA URREGO JIMÉNEZ nurrego@mintic.gov.co Asesor 1020-13. MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-07-10 12:04:48 Lec.: 2024-07-10 12:05:39 Res.: 2024-07-10 12:06:01 IP Res.: 190.71.137.3
Revisión	Roberto Carlos Rubio Bautista rrubio@mintic.gov.co Contratista MinTIC	Aprobado	Env.: 2024-07-10 12:06:01 Lec.: 2024-07-10 12:06:57 Res.: 2024-07-10 12:07:04 IP Res.: 190.71.137.3
Revisión	Juan Manuel Guerrero Forero jguerrero@mintic.gov.co Subdirector de Estructuración de Proyect Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2024-07-10 12:07:04 Lec.: 2024-07-10 12:10:50 Res.: 2024-07-10 12:10:57 IP Res.: 191.156.154.28
Revisión	WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA wluzardo@mintic.gov.co DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-07-10 12:10:58 Lec.: 2024-07-10 12:15:59 Res.: 2024-07-10 12:16:28 IP Res.: 186.102.41.67
Revisión	Nancy patiño npatino@mintic.gov.co Contratista Subdirección Contractual	Aprobado	Env.: 2024-07-10 12:16:28 Lec.: 2024-07-10 12:20:11 Res.: 2024-07-10 12:20:45 IP Res.: 181.49.95.120
Revisión	SERGIO A FORERO R sforero@mintic.gov.co Subdirector Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2024-07-10 12:20:45 Lec.: 2024-07-10 13:20:07 Res.: 2024-07-10 14:39:13 IP Res.: 191.95.48.209
Revisión	Julián Fabrizio Huérfano jhuerfano@mintic.gov.co Abogado Secretaría General	Aprobado	Env.: 2024-07-10 14:39:13 Lec.: 2024-07-10 14:49:11 Res.: 2024-07-10 14:58:54 IP Res.: 181.49.95.120
Firma	Lina Paola Vacca Salinas lvacca@mintic.gov.co Secretaría General Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-07-10 14:58:55 Lec.: 2024-07-10 15:56:16 Res.: 2024-07-10 15:59:39 IP Res.: 191.156.151.33